



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reforma de testamento
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00103 00
Demandante:	Hever de Jesús Tascón Rendón
Demandada:	Yolanda Tascón Rendón
Auto:	717

ANTECEDENTES

Mediante auto N°. 406 de fecha mayo diez (10) último, se dispuso:

“(…)

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a los señores MARTA LUCIA, ALEXANDER, LUZ FANNY, AMPARO, CONSUELO, MARÍA CELENY, SONIA, NANCY y GLORIA MARÍA TASCÓN RENDÓN y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días (Artículo 369 C.G.P.), para que si a bien lo tiene, se hagan parte en este proceso, comparezcan a través de apoderado judicial e intervengan en el presente asunto como litisconsortes cuasi-necesarios de la parte demandante, para lo cual deberán aportar el respectivo registro civil de nacimiento que acredite su calidad de litisconsorte, so pena de tener por no valida su intervención, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaría del despacho intentó la notificación de la señora GLORIA MARÍA TASCÓN RENDÓN a través del canal digital reportado en la demanda, WhatSaap 34696372939. No obstante, el operador registró error en la marcación. ¹

Seguidamente, el día cuatro (4) de agosto último, en diligencia de notificación personal de la demandada **YOLANDA TASCÓN RENDÓN**, se le indagó respecto el canal de comunicación con la señora GLORIA MARÍA. Inmediatamente la demandada estableció comunicación telefónica con la señora GLORIA y seguidamente la comunicó al citador del despacho, a quien le informó que, a través de la dirección de correo electrónico adrian.alonso@upm.es, que corresponde a su esposo, se le puede notificar lo que a bien tenga. Igualmente se constató que su abonado telefónico corresponde a 34696372936²

¹ Ver pdf 012 Informe Citador.

² Ver pdf 012 Informe Citador.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSIDERACIONES

En auto admisorio de la demanda se ordenó la notificación de la señora GLORIA MARÍA TASCON RENDÓN, a través de la línea Whatsaap informada en la demanda. No obstante, realizada la gestión correspondiente por secretaría, no fue posible perfeccionar la notificación en razón a que se mostraba error en la marcación.

En consecuencia, informado un nuevo canal digital mediante el cual puede perfeccionarse la notificación personal de la señora Gloria María Tascon Rendón, se procederá en tal sentido a través del correo electrónico adrian.alonso@upm.es, y se tendrá en adelante se tendrá como su canal digital para notificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como canal digital para notificaciones de la señora **GLORIA MARÍA TASCON RENDÓN**, la dirección de correo electrónico adrian.alonso@upm.es. Por secretaría, procédase a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Cartago - Valle El auto se notifica por ESTADO 151 Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) Luis Eduardo Aragón Jaramillo Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f389fab8903c0627079d2594b035a3a49d94e1f97375fcbcc7b90597de5c199**

Documento generado en 22/08/2023 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>